

De: Raiz Materna <maternaraiz@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 10:41 a. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios sobre PROY-NOM-020-SSA-2024
Datos adjuntos: Oficio-comentarios NOM (2).pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

A quién corresponda,

Adjunto nuestros comentarios sobre el proyecto de norma sobre casas de partería y parteras.

Quedamos pendientes a cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

Paulette González
Partera Autónoma
Raíz Materna

----- Forwarded message -----

De: Raiz Materna <maternaraiz@gmail.com>
Date: lun., 26 de agosto de 2024 7:20 p. m.
Subject: Comentarios sobre PROY-NOM-020-SSA-2024
To: <ccnsp@salud.gob.mx>, <redmexpa@gmail.com>

A quien corresponda,

Adjuntamos un documento con nuestros comentarios sobre el proyecto de norma.

Estamos pendientes de cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Paulette González
Partera Autónoma
Raíz Materna



- D. En las referencias normativas establecidas en el numeral 2, se señala que “para la correcta aplicación de esta Norma, se deberán consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan”. En dicha lista aparecen las NOM 007 y 035 sin tomar en cuenta que ambas deben ser armonizadas con las recientes reformas a la Ley General de Salud.
- E. El PROY-NOM-020-SSA-2024 está directamente vinculado con el documento con el título de “Política Nacional de Medicina Tradicional Indígena Mexicana”, elaborado por la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural perteneciente a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud en 2007 y revisado en 2024. En los lineamientos para el registro de las parteras indígenas tradicionales se establecen una serie de requisitos que representan una prueba contundente de que el apoyo del SNS solo se otorgará a las parteras tradicionales indígenas que estén registradas o cuenten con una credencial otorgada por la Unidades de Salud, de las jurisdicciones Sanitarias o de los Distritos Sanitarios correspondientes.
- F. En el proyecto de Norma y en la Política Nacional, la connotación del término “vinculación” se refiere a la “integración o inclusión de algo o alguien en un grupo, organización o sistema”, lo cual deriva en una asimilación forzada, en la medida en que se pretende imponer una serie de mecanismos que atentan contra los derechos de las parteras tradicionales y su ejercicio, (por ejemplo su registro como condición para la vinculación). Además se interviene en los procedimientos comunitarios y colectivos de reconocimiento, manteniendo la subordinación, el desplazamiento y saqueo de conocimientos.
- G. Respecto al “registro voluntario”, el documento de “Política Nacional de Medicina Tradicional” lseñala que con ese registro se pretende “favorecer la participación de las parteras tradicionales en los establecimientos de salud”, para “enriquecer su modelo tradicional con el modelo occidental”, “para recibir los formatos de certificado de nacimiento”, entre otras cosas. La incorporación del “modelo occidental” ha sido el mecanismo utilizado a nivel mundial para desaparecer los conocimientos que poseen las parteras tradicionales.
- H. Los requisitos establecidos en la Política Nacional generan el confinamiento del ejercicio de las parteras tradicionales a zonas indígenas, desconociendo que el ejercicio y transmisión de la partería tradicional se encuentra presente de manera extensa en el territorio nacional.
- I. Lo contenido en el proyecto de norma no modifica la desigualdad relacional entre las parteras tradicionales y el SNS, e incluso recrudece el control y la subordinación de las parteras al SNS. Dicha desigualdad es resultado de las políticas implementadas en los últimos 30 años



ASUNTO: COMENTARIOS PROY-NOM-020
Erongarícuaro, Michoacán a 24 de Agosto de 2024

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
DE SALUD PÚBLICA,
Homero No. 213, Piso 16, Col. Chapultepec Morales, C}
C. P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Tel. 55-50-62-16-00 ext. 55147
PRESENTE

Como mujeres, madres y parteras, acudimos ante este Comité, dentro del plazo de 60 días naturales a efecto de presentar los comentarios por escrito, en medio magnético, en idioma español respecto del PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-020-SSA-2024, PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y PARA LA PRÁCTICA DE LA PARTERÍA, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL MATERNA Y NEONATAL.

Como parteras autónomas, acompañando y defendiendo la salud sexual y reproductivas de las mujeres que nos buscan en el estado de Michoacán desde hace 6 años, después de leer el proyecto de norma que citamos anteriormente nos sentimos muy preocupadas por las siguientes razones:

No vemos ni sentimos representación del grupo y título de parteras con el que nos sentimos identificadas, no se nos informó, consultó o invitó a la elaboración de la norma.

Las parteras que estuvieron involucradas en la elaboración de la norma representan a un muy pequeño número de parteras.

Las parteras que participaron fueron forzadas a no compartir información al respecto.

No nos sentimos representadas por las definiciones relacionadas a nuestra labor que se definen como Casas de partería, las casas de partos no son establecimientos de salud, son espacios fuera del sistema hegemónico, espacios particulares, casas de parteras que las mujeres eligen por su comodidad y ambiente tranquilo y precisamente por que es distinto al contexto hospitalario y clínico y eso les hace sentirse cómodas, seguras y tranquilas para poder dar a luz.

Sentimos que nuestra persona, labor, capacidades y experiencia están siendo infravaloradas, inferiorizadas y discriminadas al nombrarnos como “personas NO PROFESIONALES autorizadas” para ejercer nuestra profesión, que realizamos con mucha responsabilidad, experiencia, compromiso y pasión.

Se nos pide, a diferencia de cualquier otra profesión, que nos capacitemos cada dos años a través de mecanismos y sistemas de salud hegemónicos que no conocen nuestra profesión ni la entienden y por lo mismo no están capacitados para hacerlo. Las parteras nos formamos, nos capacitamos y nos evaluamos entre parteras.

Nos preocupa enormemente que se quiera limitar y violar el derecho constitucional a la libertad de expresión al impedirnos publicar y difundir información sobre nuestro trabajo y modelo. Informar a las familias de manera clara, certera, fundamentada y oportuna es una de las bases de nuestro modelo que es indispensable para que las mujeres y familias puedan tomar decisiones de la manera más adecuada para ellas.

Nos preocupa y ofende la criminalización y represalias a quienes no estemos de acuerdo con modificar nuestra práctica para volverla más médica, intervenida para ir de acuerdo con los protocolos y prácticas de un sistema médico que es esencialmente diferente al nuestro.

Creemos que esta propuesta de norma limita y viola derechos de las parteras pero también de las mujeres, recién nacidos y familias, al condicionar la entrega de certificados de nacimiento y al limitar las opciones y alternativas para que decidan libremente dónde y con quién parir.

Nuestra práctica, de una trayectoria de más de 6 años en el estado de Michoacán, nos deja claro a nosotras y a las mujeres y familias que hemos acompañado, que la partería autónoma es una alternativa segura, necesaria, confiable y es fundamental defender y cuidar su autonomía.

Somos conscientes de la necesidad de vincularnos con los servicios de salud para la expedición de certificados de nacimiento y para realizar interconsulta y traslados oportunos y seguros en caso de que se presente alguna emergencia o complicación. Nos hemos dado a la tarea, desde hace 6 años, de tejer redes de manera exitosa con médicos especialistas obstetras, materno-fetales, neonatólogos, pediatras, nutriólogas, radiólogas, anestesiólogas, enfermeras, en el ámbito público y privado en nuestro estado para poder garantizar que estas interconsultas, referencias o traslados puedan hacerse de manera oportuna, segura, responsable, respetuosa y que sea una experiencia positiva para las mujeres y sus familias.

Raíz Materna, 3312272844, maternaraiz@gmail.com

Por esto creemos que la norma debería regular la vinculación de los servicios de partería para que sean más eficientes y amables para las parteras y para las mujeres, y que no se regule ni criminalice la práctica de la partería, que sólo puede hacerse desde la partería misma.

Agradecemos su amable atención.

Nuestro grupo está constituido por 2 Parteras Autónomas que en este acto señalamos como medio para recibir todo tipo de notificaciones, documentos o comunicaciones maternaraiz@gmail.com, 3312272844.

Atentamente,
Raíz Materna



Paulette González Sención



Laura Glenora Ballesteros Romero

c.c.p. Archivo físico y electrónico del grupo o red (según sea el caso)